

Decreto Exento N° 2995/C /

Ref.: Declara Inhabitabilidad Total y Ordena Desalojo del inmueble ubicado en calle Zañartu N°81, Rol de Avalúo Fiscal N°126-22, de la comuna de Constitución.

Constitución, 26 OCT. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Los antecedentes tenidos a la vista; la presentación efectuada con fecha 28 de agosto de 2026 por doña **Rebeca del Carmen Mella Espinosa**, C.N.I. N°12.429.342-2, mediante la cual solicita la declaración de inhabitabilidad del **inmueble ubicado en calle Zañartu N°81, Rol de Avalúo Fiscal N°126-22** de la comuna de Constitución; la copia autorizada de la inscripción especial de herencia rolante a fojas 472 vuelta N°551 del Registro de Propiedad del año 2009 del Conservador de Bienes Raíces de Constitución, que acredita el dominio del inmueble a nombre de la sucesión de don Juan de Dios Mella Carrasco; el Memorándum N°1148, de fecha 02 de septiembre de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la visita de inspección practicada por personal técnico municipal con fecha 03 de septiembre de 2026; el Informe Técnico N°270, de fecha 07 de septiembre de 2026, emitido por don Carlos Alberto Espinosa Pinilla, Inspector Técnico de la Dirección de Obras Municipales, el cual da cuenta detallada de que la propiedad presenta severas fallas estructurales consistentes en pérdida de escuadría y tramos faltantes en la estructura de piso de madera con hundimiento al transitar, desplome de tabiquerías, revestimientos rotos, desprendimiento de cielo, pilares de confinamiento, rollizos de cimentación y bases completamente podridas y deterioradas, no cumpliendo con la altura mínima interior reglamentaria ni con las condiciones básicas de confort térmico y resistencia al fuego, encontrándose en inminente peligro de no sustentación y amenaza de ruina; el Memorándum N°0652/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, del Director de Obras Municipales, don Luis Armando Alegría Cancino, mediante el cual remite los antecedentes recomendando decretar la inhabitabilidad y el desalojo conforme al art. 161 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Memorándum N°1299, de fecha 06 de octubre de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita la dictación del correspondiente acto administrativo; **Lo dispuesto** en los arts. 116, 156 y 161 bis del D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; las disposiciones pertinentes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **y Las Facultades**, que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; la Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y, el Decreto Exento N°4830/R, de fecha 06 de diciembre de 2024, que declara asumo Sr. Alcalde periodo 2024-2028.

DECRETO

DECLÁRASE totalmente inhabitable por presentar graves daños estructurales que comprometen seriamente su estabilidad y amenazan ruina inminente, el **inmueble ubicado en calle Zañartu N°81, Rol de Avalúo Fiscal N°126-22**, de la comuna de Constitución, de conformidad a lo establecido en el art. 161 bis del D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ORDÉNESE el desalojo inmediato de los ocupantes que pudieren encontrarse en la edificación individualizada en el numeral precedente, como asimismo el retiro de sus bienes muebles, en un plazo perentorio de 48 horas contadas desde la notificación del presente decreto, con el objeto de cautelar oportunamente su vida, seguridad e integridad física.

PROHÍBESE el uso y habitabilidad de la referida edificación, debiendo permanecer desocupada y clausurada para todo efecto habitacional debido al riesgo inminente que reviste para la vida y seguridad de las personas.

NOTIFÍQUESE el presente Decreto Exento a la sucesión de don Juan de Dios Mella Carrasco y a los actuales ocupantes o tenedores del inmueble a cualquier título, personalmente o por cédula con copia íntegra del acto administrativo, por intermedio del Secretario Municipal en su calidad de ministro de fe; remitiéndose asimismo copia a la requirente, doña Rebeca del Carmen Mella Espinosa.

PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web institucional de la I. Municipalidad de Constitución, de conformidad con las disposiciones de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y las normas de publicidad de los actos de la Administración del Estado.

SOLICÍTESE, en caso de existir resistencia u oposición al desalojo ordenado precedentemente, o una vez vencido el plazo otorgado sin verificarse la desocupación, el auxilio de la Fuerza Pública ante la Delegación Presidencial Provincial de Talca.

ENCÁRGUESE, a la Dirección de Obras Municipales la fiscalización técnica del cumplimiento de lo decretado y a la Dirección de Seguridad Pública Municipal la adopción de las medidas preventivas y de resguardo perimetral pertinentes en el sector.

TÉNGANSE, todos y cada uno de los antecedentes y documentos individualizados, como parte incorporada, integrante e inseparable del presente Decreto Exento para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LICIA BARRUETO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL


CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG / ABB / PGB / CAS / IAC / BOG / rbav

Distribución: 1.- Alcaldía; 2.- Secretario Municipal; 3.- Administrador Municipal; 4.- Control Interno; 5.- DOM; 6.- Seguridad Pública; 7.- Transparencia Municipal; 8.- Asesoría Jurídica.